



YWCA Mundial

ESTATUTOS

Versión en español 2019

El siguiente texto de los Estatutos y Reglamentos fue adoptado formalmente por el Consejo de la Asociación Cristiana Femenina Mundial en sesión en el Royal Holloway College, Inglaterra, el 6 de septiembre de 1955, y enmendado en el Consejo en sesión en Cuernavaca, México el 2 de octubre de 1959; en Nyborg Strand, Dinamarca el 1 de octubre de 1963; en Melbourne, Australia el 25 de agosto de 1967; en Accra, Ghana el 19 de agosto de 1971; en Vancouver, Canadá el 17 de julio de 1975; en Atenas, Grecia el 10 de septiembre de 1979; en Singapur, el 11-12 de noviembre de 1983; en Phoenix, Arizona, EE.UU. el 27 de septiembre de 1987; en Stavanger, Noruega el 30 de julio de 1991; en Seúl, Corea el 11 de julio de 1995; en Cairo, Egipto el 24 de julio 1999; en Brisbane, Australia el 10 de julio de 2003; en Nairobi, Kenia el 4 de julio de 2007, en Zurich, Suiza, el 16 de Julio de 2011, en Bangkok, Tailandia, el 15 de octubre de 2015 y en Johannesburgo, Sudáfrica, el 20 y 21 de Noviembre de 2019.

Por acción del Consejo el texto en inglés tal como está impreso es la versión oficial para todos los propósitos legales.

Índice

Preámbulo.....	8
Nombre de la organización	8
Artículo 1	
Logotipo de la organización.....	9
Artículo 2	
Base.....	9
Artículo 3	
Propósito.....	9
Artículo 4	
Función.....	9
Artículo 5	
Miembros.....	9-10
Artículo 6	
Artículo 7	
Artículo 8	
Artículo 9	
Afiliación de miembros.....	10
Artículo 10	
Cambio de estatus de miembro.....	11
Competencias del Consejo Mundial.....	11
Artículo 11	
Artículo 12	
Competencias de la Junta Directiva Mundial.....	11
Artículo 13	
Procedimiento para la suspensión o desafiliación.....	11-12
Artículo 14	
Artículo 15	
Procedimiento para cambiar el estatus de miembro.....	12
Artículo 16	
Consecuencias de la desafiliación.....	12
Artículo 17	
Artículo 18	
Consejo Mundial.....	13

Generalidades.....	13-14
Artículo 19	
Artículo 20	
Artículo 21	
Artículo 22	
Artículo 23	
Artículo 24	
Artículo 25	
Artículo 26	
Artículo 27	
Votaciones.....	14-16
Artículo 28	
Artículo 29	
Artículo 30	
Artículo 31	
Artículo 32	
Artículo 33	
Artículo 34	
La Junta Directiva Mundial.....	16
Funciones de la Junta Directiva Mundial.....	16-17
Artículo 35	
Artículo 36	
Artículo 37	
Composición de la Junta Directiva Mundial.....	17-18
Artículo 38	
Artículo 39	
Artículo 40	
Artículo 41	
Artículo 42	
Artículo 43	
Descripción de las funciones de las Oficiales.....	18-19
Artículo 44	

Artículo 45	
Artículo 46	
Requisitos de elegibilidad para la Junta Directiva Mundial...	19
Artículo 47	
Términos de Servicio.....	19-20
Artículo 48	
Artículo 49	
Artículo 50	
Artículo 51	
Artículo 52	
Artículo 53	
Vacantes.....	20-21
Artículo 54	
Artículo 55	
Artículo 56	
Artículo 57	
Artículo 58	
Procedimiento para las reuniones.....	21
Artículo 59	
Artículo 60	
Artículo 61	
Artículo 62	
Artículo 63	
Comités y subcomités.....	21
Artículo 64	
Nominaciones y elecciones.....	22
Comité de Nominaciones.....	22-23
Artículo 65	
Artículo 66	
Artículo 67	
Artículo 68	
Artículo 69	
Nominaciones.....	23
Artículo 70	

Artículo 71	
Artículo 72	
Artículo 73	
Elecciones.....	23-24
Artículo 74	
Artículo 75	
Artículo 76	
Competencias.....	24
Artículo 77	
Finanzas y propiedad.....	24-25
Artículo 78	
Artículo 79	
Artículo 80	
Artículo 81	
Situación jurídica, sede central y firmas.....	25
Artículo 82	
Artículo 83	
Artículo 84	
Disolución.....	26
Artículo 85	
Artículo 86	
Enmiendas.....	26
Artículo 87	
Artículo 88	
Artículo 89	
Artículo 90	
Artículo 91	
Disposiciones transitorias.....	27
Artículo 9	
Artículo 93	
Artículo 94	
Artículo 95	

Estatutos de la YWCA Mundial

Preámbulo

Fundada por mujeres de tradiciones cristianas del mundo, la World Young Women's Christian Association (en español, Asociación Cristiana Femenina Mundial y YWCA Mundial por su sigla en inglés) se basa en la fe en Dios Todopoderoso, Jesucristo y el Espíritu Santo.

Su visión es la de un mundo plenamente inclusivo donde la justicia, la paz, la salud, la dignidad humana, la libertad y el cuidado del medio ambiente sean promovidos y sostenidos por el liderazgo de las mujeres. La YWCA Mundial reconoce la igualdad de todos los seres humanos.

Con este fin, la YWCA Mundial defiende y apoya el voluntariado, la membresía, la diversidad, la tolerancia, el respeto mutuo, la integridad y responsabilidad ante los demás.

La fortaleza y solidaridad de la YWCA Mundial están inspiradas en la fidelidad de sus líderes, pasadas y presentes, cuyo servicio a la humanidad ayuda a avanzar el propósito de la YWCA Mundial.

Nombre de la organización

1. El nombre de la organización es World Young Women's Christian Association (en español, Asociación Cristiana Femenina Mundial) que en adelante se denominará YWCA Mundial.

Logotipo de la organización

2. El logotipo de la YWCA Mundial es un triángulo azul rodeado por un círculo.

Bases

3. La YWCA Mundial está fundada e inspirada en la fe cristiana. La asociación es una organización caritativa.

Propósito

4. El propósito de la YWCA Mundial es desarrollar el liderazgo y el poder colectivo de mujeres y niñas de todo el mundo para lograr justicia, paz, salud, dignidad humana, libertad y un medio ambiente sostenible para todas las personas.

Función

5. La YWCA Mundial reúne y coordina a asociaciones miembros en un movimiento mundial y actúa en su nombre en asuntos para los cuales tiene autoridad.

Miembros

6. Es miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial toda asociación nacional que cumpla con todos los requisitos de afiliación.
7. Es miembro asociado de la YWCA Mundial toda asociación nacional que no cumpla con todos los requisitos de afiliación.
8. Una asociación que por razones especiales económicas o políticas no sea una asociación nacional puede ser miembro de pleno derecho o miembro asociado de la YWCA Mundial.

9. Las asociaciones miembros de la YWCA Mundial estarán organizadas en ocho (8) regiones aprobadas por el Consejo Mundial.

Afiliación de miembros

10. Las condiciones para la afiliación de las asociaciones miembros son:
- a. La asociación usará el nombre YWCA.
 - b. La asociación tendrá un propósito y programas coherentes con el propósito de la YWCA Mundial.
 - c. La asociación estará dirigida por mujeres comprometidas con el propósito de la YWCA Mundial de las cuales como mínimo un 25% deberá tener 30 años o menos.
 - d. La asociación será una organización formada por mujeres miembros a título individual o por asociaciones locales que a su vez estén formadas por mujeres miembros a título individual. Las mujeres miembros a título individual tendrán derecho a voto en su asociación.
 - e. La asociación estará en concordancia sustancial con las normas de buena gestión y responsabilidad aprobadas por la YWCA Mundial.
 - f. La asociación pagará una cuota anual de afiliación a la YWCA Mundial.
 - g. La asociación tendrá una estructura jurídica reconocida por las leyes de su país.
 - h. La asociación tendrá estatutos aprobados por la YWCA

Cambio de estatus de miembro

Competencias del Consejo Mundial

11. El Consejo Mundial puede afiliar, cambiar el estatus de miembro, suspender los derechos o desafiliar a una asociación miembro mediante una resolución aprobada por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de las asociaciones miembros donde cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
12. El Consejo Mundial puede suspender la membresía de una asociación miembro durante un período específico o retirar la afiliación a una asociación miembro si el Consejo Mundial considera que la asociación miembro ha dejado de cumplir con los requisitos de afiliación o ha actuado de una manera contraria a los intereses de la YWCA Mundial.

Competencias de la Junta Directiva Mundial

13. La Junta Directiva Mundial puede suspender a una asociación miembro de su estatus de miembro durante un período específico no superior a la fecha del siguiente Consejo Mundial si la Junta Directiva considera que una asociación miembro ha faltado gravemente las normas de buena gestión y responsabilidad.

Procedimiento para la suspensión o desafiliación

14. Antes de la notificación de la propuesta de suspensión o desafiliación de una asociación miembro, la Junta Directiva adoptará las medidas pertinentes para ayudar a la asociación miembro a cumplir con los requisitos de afiliación y para actuar en consonancia con los intereses de la YWCA Mundial.

15. En el caso de una propuesta de suspensión por grave violación de las normas de buena gestión y responsabilidad, la Junta Directiva notificará con una antelación de tres (3) meses la propuesta de suspensión a todas las asociaciones miembros. En el resto de los casos, la Junta Directiva notificará con un (1) año de antelación la propuesta de suspensión o desafiliación a todas las asociaciones miembros.

Procedimiento para cambiar el estatus de miembro

16. La Junta Directiva, a petición de una asociación miembro o por iniciativa propia, puede revisar el estatus de miembro de una asociación. La Junta Directiva Mundial puede recomendar un cambio de estatus de miembro ante el Consejo Mundial.

Consecuencias de la desafiliación

17. Si una asociación pierde su afiliación, ésta dejará automáticamente de usar el nombre de la YWCA y el logotipo de la YWCA Mundial.
18. Una asociación miembro puede solicitar la desafiliación de la YWCA Mundial, en cuyo caso esa asociación ya no podrá usar el nombre YWCA ni el logotipo de la YWCA Mundial.

Consejo Mundial

Generalidades

19. El Consejo Mundial es la máxima autoridad de la YWCA Mundial.
20. La YWCA Mundial convocará a una reunión ordinaria del Consejo Mundial al menos cada cuatro (4) años.
21. Los asuntos a tratar en una reunión ordinaria del Consejo Mundial serán:
 - a. aprobar las actas de la anterior reunión del Consejo Mundial;
 - b. aprobar el informe de la Junta Directiva sobre sus actividades y gestión de fondos desde la reunión anterior del Consejo Mundial;
 - c. aprobar el informe de la Secretaria General;
 - d. aprobar el informe de la Tesorera sobre los presupuestos y las cuotas de afiliación hasta la siguiente reunión del Consejo Mundial;
 - e. aprobar las reglas de procedimientos para la reunión del Consejo Mundial
 - f. aprobar políticas, directrices y resoluciones hasta la siguiente reunión del Consejo Mundial;
 - g. organizar las elecciones de los miembros de la Junta Directiva Mundial incluyendo a las Oficiales y al Comité de Nominaciones;
 - h. propiciar oportunidades para el aprendizaje recíproco y el intercambio entre asociaciones;
 - i. tratar otros asuntos.
22. La convocatoria a una reunión ordinaria del Consejo Mundial será enviada a las asociaciones miembros al menos doce (12) meses antes de la reunión.

23. El orden del día de una reunión ordinaria del Consejo Mundial será enviado a las asociaciones miembros al menos tres (3) meses antes de la reunión.
24. El borrador de las actas de un Consejo Mundial serán enviadas a todos los miembros a más tardar seis (6) meses después de la reunión.
25. Una reunión extraordinaria del Consejo Mundial será convocada si:
 - a. Un quinto (1/5) de las asociaciones miembros o la Junta Directiva Mundial hubiera solicitado por escrito la reunión extraordinaria fijando los objetivos de la reunión, y
 - b. Se hubiera notificado con tres (3) meses de antelación a las asociaciones miembros.
26. La asistencia a un Consejo Mundial estará abierta a:
 - a. Mujeres delegadas de asociaciones miembros y a observadores invitados por asociaciones miembros
 - b. Miembros de la Junta Directiva Mundial
 - c. Personal designado de la YWCA Mundial
 - d. Visitantes y observadores invitados por la YWCA Mundial.
27. El quórum para una reunión del Consejo Mundial deberá reunir como mínimo a los tres quintos (3/5) de las asociaciones miembros, cada una representada por una (1) delegada.

Votaciones

28. Decisiones sujetas a la jurisdicción del Consejo Mundial se pueden realizar fuera de una reunión del Consejo Mundial por medios electrónicos sin una reunión física bajo las siguientes condiciones:
 - a. La votación en línea o la decisión circular es

- solicitada por la Junta Directiva o una quinta parte (1/5) de los miembros y se anuncia con al menos tres (3) meses de anticipación.
- b. Para una votación en línea o decisión circular el quórum se alcanza de acuerdo al art. 27.
 - c. Se sigue el procedimiento de votación según (Art. 29-34).
 - d. Se proporcionan medios de comunicación a las delegadas con derecho a voto para que se comuniquen entre si, para garantizar que existan discusiones y debates.
 - e. Elecciones y enmiendas a los Estatutos, afiliación o cambio de estatus, o suspensión o desafiliación de una asociación miembro y la disolución de la YWCA Mundial están excluidas de la votación en línea o decisión circular, ya que deben realizarse en una reunión del Consejo Mundial en cualquier caso.
 - f. El resultado de una votación en línea/decisión circular, incluidos los detalles del quórum, los votos a favor, en contra y las abstenciones, deben enviarse a todas las asociaciones miembros dentro de los tres (3) meses desde la aprobación de la resolución.
29. Una asociación miembro de pleno derecho está legitimada para tener seis (6) delegadas con derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial, de éstas como mínimo dos (2) tendrán treinta (30) años o menos en el momento de la reunión del Consejo Mundial. La delegación incluirá a la Presidenta y a la Secretaria General de la asociación miembro. Toda delegación de una asociación miembro

de pleno derecho con menos de seis delegadas participantes incluirá como mínimo un 25% de mujeres de 30 años de edad o menos.

30. Una asociación miembro asociada tiene derecho a tres (3) delegadas con derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial, de las que una (1) al menos tendrá treinta (30) años o menos. La delegación incluirá a la Presidenta y a la Secretaria General de la asociación miembro.
31. La Junta Directiva Mundial puede permitir a una asociación miembro que una delegada con la suficiente experiencia sustituya ya sea a la Presidenta o a la Secretaria General cuando se aduzca una razón válida de la imposibilidad de una de ellas de acudir a la reunión del Consejo Mundial.
32. Cada miembro de la Junta Directiva Mundial tendrá derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial excepto en la de la aprobación del informe de la Junta Directiva Mundial sobre sus actividades y gestión de los fondos.
33. Cada delegada sólo tiene derecho a un (1) voto y para ello es obligatoria su presencia.
34. Las resoluciones del Consejo Mundial serán aprobadas por una mayoría de votos emitidos excepto en los casos regulados de otra manera en los Estatutos. La Presidenta tendrá el voto decisivo en una moción cuando haya los mismos votos a favor que en contra.

La Junta Directiva Mundial

Funciones de la Junta Directiva Mundial

35. La Junta Directiva Mundial es el más alto órgano decisorio en la YWCA Mundial entre una reunión y otra del Consejo Mundial.

36. La Junta Directiva Mundial:
- a. aplicará las políticas aprobadas por el Consejo Mundial;
 - b. presentará un informe al Consejo Mundial sobre las actividades y la gestión de fondos de la Junta Directiva Mundial desde la anterior reunión del Consejo Mundial;
 - c. nombrará a la Secretaria General;
 - d. designará a los auditores de las memorias financieras;
 - e. aprobará el desembolso de capital del Fondo de Dotación
 - f. presentará a todas las asociaciones miembros un informe financiero anual revisado por auditores
 - g. realizará cuantos actos sean necesarios para lograr el propósito y las funciones de la YWCA Mundial.
37. En circunstancias específicas la Junta Directiva Mundial puede delegar el ejercicio de sus responsabilidades en las Oficiales

Composición de la Junta Directiva Mundial

38. La Junta Directiva Mundial se compondrá de veinte (20) miembros, a saber:
- a. dos miembros de cada región, de las que como mínimo una tendrá treinta (30) años o menos en el momento de la elección.
 - b. una miembro adicional de cada una de las cuatro regiones más grandes.
39. Las Oficiales de la Junta Directiva Mundial serán:
- a. La Presidenta;
 - b. La Tesorera, que será de un país diferente al de la Presidenta;
 - c. Seis (6) Vicepresidentas de entre las miembros de la Junta Directiva Mundial y cada una de una región diferente;

de las que como mínimo dos (2) tendrán 30 años o menos en el momento de la elección.

40. Basándose en la recomendación del Comité de Nominaciones, el Consejo Mundial determinará las cuatro regiones más grandes tomando en consideración el número de asociaciones miembros en la región, el número de miembros a título individual en las asociaciones miembros de la región y los programas de las asociaciones miembros de la región.
41. La Secretaria General es la principal responsable ejecutiva de la YWCA Mundial. Ella será miembro ex-oficio de la Junta Directiva Mundial y de las Oficiales, sin derecho a voto. Presentará un informe anual ante la Junta Directiva Mundial y un informe ante el Consejo Mundial.
42. La Presidenta saliente de la YWCA Mundial será miembro ex-oficio de la Junta Directiva Mundial durante un año completo posterior a su presidencia, sin derecho a voto.
43. Los miembros de la Junta Directiva Mundial firmarán un acuerdo por escrito adhiriéndose a las directrices éticas de la YWCA Mundial y asesorarán a la Presidenta cuando surjan nuevas circunstancias.

Descripción de las funciones de las Oficiales

44. La Presidenta presidirá las reuniones del Consejo Mundial y de la Junta Directiva Mundial. Cumplirá con las demás obligaciones de su cargo. Será miembro ex-oficio de todos los comités y subcomités.
45. Las Vicepresidentas ayudarán a la Presidenta en sus obligaciones y podrán ser requeridas para asumir las obligaciones de la Presidenta en su ausencia o a petición de la Presidenta.

46. La Tesorera supervisará la administración de los fondos de la YWCA Mundial y presentará un informe anual ante la Junta Directiva Mundial.

Requisitos de elegibilidad para la Junta Directiva Mundial

47. Una candidata a la Junta Directiva Mundial, que incluye a las Oficiales, será una mujer miembro activa de una asociación miembro, con suficiente experiencia a nivel nacional o local. Una candidata deberá contar con la aprobación de su asociación miembro.

Términos de Servicio

48. Una miembro de la Junta Directiva Mundial tomará posesión de su cargo cuando haya concluido la reunión del Consejo Mundial en la que ha sido elegida y desempeñará sus funciones hasta que su sucesora haya sido elegida y tome posesión de su cargo.
49. Una miembro de la Junta Directiva Mundial, exceptuando a la Presidenta y a la Tesorera, podrá seguir en su cargo durante un tiempo no superior a dos (2) periodos consecutivos en la Junta Directiva Mundial.
50. Una miembro de la Junta Directiva Mundial que haya desempeñado su cargo durante un (1) periodo no podrá ocupar el cargo de Presidenta o de Tesorera durante más de dos (2) periodos consecutivos
51. Una miembro de la Junta Directiva Mundial que haya desempeñado sus funciones durante dos (2) periodos sólo podrá ocupar el cargo de Presidenta o de Tesorera durante un (1) periodo más
52. La Presidenta y la Tesorera podrán ocupar su cargo durante un tiempo no superior a dos (2) periodos.

53. Para ser reelegida, la designación para ocupar una vacante contará como periodo en un cargo la posesión de éste durante un mínimo de dos (2) años.

Vacantes

54. En el caso de quedar vacante el puesto de Presidenta, la Junta Directiva designará a una Vicepresidenta para ocupar su lugar.
55. En el caso de quedar vacante el puesto de Tesorera, la Junta Directiva designará como Tesorera a una miembro de la Junta Directiva Mundial o a una mujer que sea miembro activo de una asociación miembro con suficiente experiencia a escala nacional o local.
56. En el caso de quedar vacante un puesto de Vicepresidenta, la Junta Directiva designará a una miembro de la Junta Directiva Mundial para ocupar esa vacante.
57. En el caso de quedar una vacante en la Junta Directiva Mundial, la Junta Directiva Mundial basándose en las recomendaciones del Comité de Nominaciones designará a una mujer de la misma región que sea miembro activo de una asociación miembro con suficiente experiencia a escala nacional o local para ocupar la vacante. El Comité de Nominaciones podrá recomendar a más de una (1) candidata para ocupar la vacante.
58. En el caso de quedar una vacante en el Comité de Nominaciones, la Junta Directiva, basándose en las recomendaciones del Comité de Nominaciones designará a una mujer de la misma región para ocupar la vacante. En el caso que no existiera otra candidata de la misma región, la Junta Directiva, basándose en las recomendaciones del Comité de Nominaciones, considerará candidatas de otras regiones sin representación.

En cualquier caso, se dará preferencia a una ex candidata al Comité de Nominaciones en la elección previa del Consejo Mundial. El Comité de Nominaciones recomendará más de una (1) candidata para llenar una vacante.

Procedimiento para las reuniones

59. La Junta Directiva Mundial se reunirá al menos una vez por año.
60. El quórum para una reunión de la Junta Directiva Mundial será la mitad (1/2) de sus miembros.
61. La Junta Directiva Mundial podrá reunirse en persona o mediante teleconferencia o cualquier otro medio disponible.
62. Cada miembro de la Junta Directiva Mundial tiene un (1) voto.
63. Las decisiones de la Junta Directiva Mundial serán aprobadas por mayoría de votos emitidos. La Presidenta posee el voto decisivo cuando haya los mismos votos a favor que en contra de una moción.

Comités y subcomités

64. La Junta Directiva Mundial puede formar comités y subcomités para cualquier finalidad que considere importante. Las mujeres de treinta (30) años o menos comprenderán como mínimo un 25% de los miembros de cada comité y subcomité. Los comités y subcomités podrán incluir mujeres que no sean miembros de la Junta Directiva Mundial.

Nominaciones y elecciones

Comité de Nominaciones

65. El Comité de Nominaciones constará de cinco (5) miembros, cada uno de una región diferente, de las que como mínimo dos (2) tendrán treinta (30) años o menos en el momento de la elección. Uno (1) miembro del Comité de Nominaciones será miembro de la Junta Directiva Mundial.
66. Una candidata al Comité de Nominaciones será una mujer miembro activa de una asociación miembro con suficiente experiencia a nivel mundial, nacional o local y que no pretenda ser candidata a la Junta Directiva Mundial en la siguiente reunión del Consejo Mundial.
67. Un miembro del Comité de Nominaciones podrá desempeñar sus funciones en el Comité de Nominaciones durante un tiempo no superior a dos (2) periodos consecutivos.
68. Las funciones del Comité de Nominaciones incluyen:
 - a. recomendar candidatas para ocupar puestos vacantes en la Junta Directiva Mundial entre reunión y reunión del Consejo Mundial;
 - b. velar por el procedimiento de nominaciones para la elección de miembros de la Junta Directiva Mundial, incluyendo a las Oficiales, y el Comité de Nominaciones;
 - c. asegurar que las candidatas a elecciones reúnan los requisitos de elegibilidad para formar parte de la Junta Directiva Mundial;
 - d. recomendar procedimientos electorales en el Consejo Mundial;
 - e. velar por el correcto desarrollo de las elecciones ayudadas por monitoras o monitores electorales.

69. El Comité de Nominaciones podrá reclutar miembros a título individual de la asociación anfitriona y de las observadoras de la reunión del Consejo Mundial para actuar como monitoras electorales a fin de velar por el desarrollo correcto de las elecciones durante el Consejo Mundial.

Nominaciones

70. Una candidata para la Junta Directiva Mundial o para el Comité de Nominaciones podrá ser nominada por una asociación miembro o por la Junta Directiva Mundial.
71. Una asociación miembro que no haya pagado su cuota anual de afiliación no podrá nombrar a ninguna candidata ante el Consejo Mundial, a menos que la Junta Directiva Mundial acepte las circunstancias especiales de la citada asociación miembro.
72. Una lista de candidatas a la Junta Directiva Mundial será distribuida entre las asociaciones miembros al menos dos (2) meses antes de la reunión del Consejo Mundial.
73. Las nominaciones por parte de la asamblea del Consejo Mundial no serán permitidas excepto cuando no hubiera suficientes nominaciones en la lista de candidatas.

Elecciones

74. El Consejo Mundial elegirá:
- A la Presidenta;
 - A la Tesorera;
 - A otras miembros de la Junta Directiva Mundial;
 - A seis (6) Vicepresidentas de entre la Junta Directiva Mundial;

- e. Al Comité de Nominaciones.
- 75. Las miembros de la Junta Directiva Mundial y las miembros del Comité de Nominaciones serán elegidas por sufragio en la reunión del Consejo Mundial por voto mayoritario.
- 76. Las elecciones durante la reunión del Consejo Mundial se realizarán de acuerdo con los procedimientos electorales aprobados por el Consejo Mundial.

Competencias

- 77. Para cumplir con su cometido, la YWCA Mundial cuenta con las siguientes competencias:
 - a. Emplear personas cuyos servicios son necesarios o deseables para cumplir con el propósito y sus funciones;
 - b. Formalizar contratos, acuerdos y asociarse con cualquier organización, corporación, institución, persona o grupo para cumplir con su cometido y funciones;
 - c. Invertir, solicitar préstamos, captar fondos y disponer del dinero;
 - d. Adquirir, comprar, arrendar, poseer, vender, hipotecar, gravar o negociar con bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del mundo;
 - e. Solicitar y recibir ayudas económicas, donaciones, aportaciones y otras ayudas financieras y planificar con prudencia el bienestar financiero presente y futuro;
 - f. Realizar otras acciones necesarias para cumplir con su cometido y funciones.

Finanzas y propiedad

- 78. Los ingresos de la YWCA Mundial derivarán de:
 - a. Los pagos de la cuota de afiliación de las asociaciones miembros de acuerdo con un plan aprobado por el Consejo Mundial y otros pagos de asociaciones

- miembros;
 - b. Captación de fondos y generación de ingresos;
 - c. Donaciones individuales;
 - d. Financiación gubernamental;
 - e. Financiación no gubernamental, o
 - f. De otras fuentes que la Junta Directiva Mundial determine.
79. Las memorias financieras de la YWCA Mundial serán revisadas anualmente por un auditor acreditado.
80. Los ingresos y las propiedades de la YWCA Mundial serán utilizados solamente para cumplir con el propósito de la YWCA Mundial y ninguna proporción de éstos será pagada o transferida directamente o indirectamente a miembros de la Junta Directiva Mundial mediante dividendos, bonificaciones u otros.
81. Los fondos de la YWCA Mundial únicamente garantizarán el pasivo de la YWCA Mundial excluyendo de toda responsabilidad financiera personal a los miembros de la Junta Directiva Mundial, incluyendo a los Oficiales, al personal y a las asociaciones miembros.

Situación jurídica, sede central y firmas

82. La YWCA Mundial es un organismo legalmente constituido y posee personalidad civil de acuerdo a las leyes de Suiza.
83. La sede central de la YWCA Mundial estará en el Cantón de Ginebra, Suiza.
84. La YWCA Mundial estará vinculada por las firmas de sus Oficiales y personal y en las circunstancias que sean determinadas en todo momento por la Junta Directiva Mundial.

Disolución

85. La YWCA Mundial podrá ser disuelta por una resolución del Consejo Mundial aprobada por una mayoría de al menos tres cuartas (3/4) partes de las asociaciones miembros en representación de al menos cinco octavos (5/8) de las regiones, en las que cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
86. En el caso de disolución de la YWCA Mundial, los activos restantes tras el pago de todas las deudas y obligaciones serán distribuidos entre las asociaciones miembros en el momento de la disolución, a menos que las asociaciones renunciaran a este derecho. La manera de realizar la distribución será determinada por la Junta Directiva Mundial y el administrador fiduciario nombrado por el Consejo Mundial.

Enmiendas

87. Los Estatutos podrán ser enmendados por una resolución del Consejo Mundial aprobada por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de las asociaciones miembros en las que cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
88. Con un plazo de al menos diez (10) meses antes de la reunión del Consejo Mundial, la Junta Directiva Mundial podrá proponer una enmienda o una asociación miembro podrá proponer una enmienda ante la Junta Directiva Mundial.
89. Con una antelación de al menos cuatro (4) meses deberá ser comunicada la propuesta de enmienda a todas las asociaciones miembros.
90. La propuesta de enmienda será incluida en el orden del día de la reunión del Consejo Mundial.
91. Una enmienda entrará en vigor inmediatamente tras la conclusión de la reunión del Consejo Mundial en que haya sido adoptada.

Disposiciones transitorias

92. Una asociación nacional que haya aceptado todos los privilegios y responsabilidades de afiliación el 3 de julio de 2007 continuará como miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial hasta que su condición de miembro sea cambiada de acuerdo a estos estatutos.
93. Una asociación nacional que debido a circunstancias especiales de su propia situación no cumpla con todos los requisitos y obligaciones de afiliación el 3 de julio de 2007 continuará como miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial hasta que su condición de miembro sea cambiada de acuerdo a estos estatutos.
94. Una asociación nacional que trabaja para acceder a la condición de nacional el 3 de julio de 2007 continuará como miembro asociado de la YWCA Mundial hasta que su condición de miembro sea cambiada de acuerdo a estos estatutos.
95. Las Oficiales, otras miembros del Comité Ejecutivo Mundial y Comité de Nominaciones elegidas en Brisbane, Australia, en julio de 2003, continuarán en su cargo de Oficiales, miembros de la Junta Directiva Mundial y Comité de Nominaciones según estos estatutos y permanecerán en el cargo hasta que sus sucesoras sean elegidas y tomen posesión del cargo.



YWCA Mundial

**YWCA Mundial
L'Ancienne-Route 16,
1218 Le Grand-Saconnex,
Ginebra, Suiza**

www.worldywca.org